



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-0007/2016

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 0007/2016, presentada a esta Unidad el día diecinueve de octubre del presente año por medio de correo electrónico, cumpliendo con todos los requisitos del Ley, por _____ mayor de edad, del domicilio de departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____, mediante la cual solicita la siguiente información:

- 1) Copia de los contratos de pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esta institución, financiados con cargo al presupuesto institucional de 2016.
- 2) Copia de documentos anexos a los contratos indicados en el literal anterior, que se refieran a condiciones para la prestación de los servicios de seguro médico para los funcionarios y empleados de esta institución durante el presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados, sin sustentar interés o motivación alguna.
- II) Que la solicitud presentada, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicita no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.
- IV) Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible", la suscrita Oficial de información transmitió la solicitud a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por medio de correo electrónico de fecha veinte de octubre del presente año.





V) Que mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de octubre del presente año, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informó que la ENA no cuenta con presupuesto para financiar pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esta Institución y por lo anterior, la UACI no ha realizado gestión alguna para ese gasto.

VI) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Comunicar al solicitante de información, que de acuerdo a la respuesta dada por la Jefa de la UACI, mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de octubre del presente año, la información solicitada, no existe.
- b) Entregar al solicitante de información, por medio de correo electrónico, por ser este el medio señalado para tal efecto, copia del correo electrónico remitido a esta Unidad por la Jefa UACI, mediante el cual da respuesta al requerimiento de información.

NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico _____ por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones y para la entrega de la información.

La Libertad, a las ocho horas treinta y seis minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Lic. Karla Rosario Obispo Vides
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.